



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 64 - 2022

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO, el Informe Técnico N° 36-2022/OA/LOG, emitido por el Área de Logística con fecha 25 de noviembre de 2022 y el Memorándum N° 392-2022/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 23 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PROINVERSION para la contratación del *“Servicio de estudio de abogados para coadyuvar en la defensa de los intereses de PROINVERSION a cargo de la procuraduría pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso judicial contencioso administrativo seguido por consorcio aguas de Puno contra PROINVERSION ante la Corte Superior de Justicia de Lima”*;

Que, por Acta N° 004-2022-CS-AS N° 002-2022/PROINVERSION de fecha 10 de octubre 2022; el Comité de Selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PROINVERSIÓN procede con declarar el desierto del citado procedimiento al no presentarse ninguna propuesta;

Que, mediante Memorándum N° 00088-2022/OA/LOG de fecha 17 de octubre de 2022, el Área de Logística informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PROINVERSIÓN ha sido declarado desierto; solicitándoles se pronuncien por la persistencia de la necesidad;

Que, por Memorándum N° 392-2022/OAJ de fecha 23 de noviembre de 2022 la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Área de Logística que, de acuerdo con las coordinaciones realizadas con la Dirección Especial de Proyectos y la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad del servicio habría desaparecido; razón por la cual requieren se proceda con su cancelación durante el presente ejercicio fiscal 2022;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el

presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”;

Que, en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, señala que cuando “la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley,

Que, por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que: “la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”.

Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que los procedimientos de selección culminan cuando se produce su cancelación;

Que, por Informe Técnico N° 36-2022/OA/LOG de fecha 25 de noviembre de 2022, el Área de Logística emite opinión en el sentido que corresponde gestionar la expedición de la Resolución de la Oficina de Administración que autorice la cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PROINVERSIÓN para la Contratación del Servicio de estudio de abogados para coadyuvar en la defensa de los intereses de PROINVERSION a cargo de la procuraduría pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso judicial contencioso administrativo seguido por Consorcio Aguas de Puno contra PROINVERSION ante la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2021;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cancelación del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 002-2022-PROINVERSION para la contratación del *“Servicio de estudio de abogados para coadyuvar en la defensa de los intereses de PROINVERSION a cargo de la procuraduría pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el proceso judicial contencioso administrativo seguido por consorcio aguas de Puno contra PROINVERSION ante la Corte Superior de Justicia de Lima”*, en base a la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

Artículo 2.- DISPONER el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Comité de Selección, al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROINVERSION.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL RICARDO CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina de Administración (e)
PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOia1VdoJJpl2AcV7gw9Y%3D>